



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004542-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4704226 - 4]

VISTO: El **MEMORANDO N° 000567-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 29/08/2023, el **INFORME TECNICO 000444-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4704226-3]**, el Expediente N°4 704226-0, presentado por: **GUERRERO PINEDA JUAN NEPTALI, identificado con DNI N° 03344736**; quien solicita reintegro de la Bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, según expediente judicial **N°02537-2018-0-1708-JR-LA-01**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 43 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCION N°UNO**, de fecha 20 de junio del 2018, **SE RESUELVE:** ADMITIR A TRAMITE LA DEMANDA, sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, vía procedimental del proceso ESPECIAL, interpuesto por GUERRERO PINEDA JUAN NEPTALI contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y el PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

Que, mediante **SENTENCIA con RESOLUCION N° CUATRO**, de fecha 10 de abril del 2019, SE DECLARA FUNDADA EN PARTE la DEMANDA interpuesta por GUERRERO PINEDA JUAN NEPTALI contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y PROCURADURÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. NULA en cuanto a la demandante, la Resolución Gerencial Regional N° 0000597-2018-GR.LAMB/GRED de fecha 09 de mayo de 2018, SE ORDENA que, la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo el derecho del actor a percibir únicamente los devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total.

Que, mediante **SENTENCIA con RESOLUCION N°OCHO**, de fecha 09 de junio del 2022, CONFIRMA la SENTENCIA contenida en la RESOLUCIÓN N° CUATRO, de fecha 10 de abril de 2019, que DECLARA FUNDADA la DEMANDA, con lo demás que contiene; precisando que el REINTEGRO de la bonificación por preparación de clases 30% será otorgado desde la fecha en que le correspondió el derecho legalmente al demandante y se le pagó en forma diminuta, hasta el 25 de noviembre de 2012, con los respectivos devengados e intereses legales de ley. En el proceso seguido por GUERRERO PINEDA JUAN NEPTALI contra la UGEL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

Que, mediante **RESOLUCION N°DOCE**, de fecha 14 de julio del 2023, **DECLARAR INFUNDADA** la observación formulada por la entidad demandada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, al Informe N° 0549-2023-DRLSKVC/PJ de fecha 10 de mayo de 2023, efectuada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de esta Corte Superior de Justicia de Lambayeque. **APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**, contenida en el INFORME N° 0549-2023-DRL-SKVC/PJ de fecha 10 de mayo de 2023, en el monto total de S/83,061.50 (Ochenta y Tres Mil Sesenta y Uno con 50/100 Soles), por concepto de devengados intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del demandante. **REQUIÉRASE** a la entidad demandada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, para que en el PLAZO de QUINCE (15) DÍAS CUMPLA con CANCELAR a favor del demandante GUERRERO PINEDA JUAN NEPTALI, la suma total de S/83,061.50 (Ochenta y Tres Mil Sesenta y Uno con 50/100 Soles), por concepto de devengados intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total de la demandante.

Que, con Expediente N° 4704226-0 de fecha 04/08/2023, presentado por don **GUERRERO PINEDA JUAN NEPTALI**, identificado con DNI N° **03344736**, quién ha solicitado el **CUMPLIMIENTO A MANDATO**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004542-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4704226 - 4]

JUDICIAL según el Expediente Judicial N° 02537-2018-0-1708-JR-LA-01;

Que, con **OFICIO N° 000553-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ** de fecha 18/08/2023, registrado con Expediente N° 4704226-1, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Juzgado Laboral de Chiclayo, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con **MEMORANDO N° 000567-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 29/08/2023, con registro Expediente N° 4704226-2, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conteniendo el **OFICIO N° 000553-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [4704226-1]**, emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 02537-2018-0-1708-JR-LA-01**, sobre reintegros de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, de don **GUERRERO PINEDA JUAN NEPTALI**, identificado con DNI N° **03344736**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 000444-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4704226-3]**, se precisa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso"*.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con el Art. 4° del D.S N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO de la Ley N° 27444; RM. N° 1389-2002-ED, Artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y a lo facultado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs; R.E.R. N°134 2012-GR.LAM/PR, que aprueba el PAP, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a mandato judicial contenida en la **Resolución Número DOCE** de fecha 14/07/2023 (**Expediente Judicial N° 02537-2018-0-1708-JR-LA-01**), se **RESUELVE: DECLARAR INFUNDADA** la observación formulada por la entidad demandada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, al Informe N° 0549-2023-DRLSKVC/PJ de fecha 10 de mayo de 2023, efectuada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de esta Corte Superior de Justicia de Lambayeque. **APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004542-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4704226 - 4]

Y LIQUIDACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, contenida en el INFORME N° 0549-2023-DRL-SKVC/PJ de fecha 10 de mayo de 2023, en el monto total de S/83,061.50 (Ochenta y Tres Mil Sesenta y Uno con 50/100 Soles), por concepto de devengados intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del demandante. **REQUIÉRASE** a la entidad demandada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, para que en el PLAZO de QUINCE (15) DÍAS CUMPLA con CANCELAR a favor del demandante GUERRERO PINEDA JUAN NEPTALI, la suma total de S/83,061.50 (Ochenta y Tres Mil Sesenta y Uno con 50/100 Soles), por concepto de devengados intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total de la demandante.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el beneficio pendiente de pago a don **GUERRERO PINEDA JUAN NEPTALI**, identificado con DNI N° **03344736**, sobre reintegros de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, por concepto de devengados cuyo monto asciende por la suma de **S/ 53,556.05 Soles**, y la suma de **S/ 29,505.45 Soles** de Intereses Legales, que hacen un total de **S/ 83,061.50 Soles**, tal como se detalla a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N°EXP JUDICIAL	DEVENGADOS(A)	INTERESES(B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
03344736	GUERRERO PINEDA JUAN NEPTALI	02537-2018-0-1708-JR-LA-01	53,556.05	29,505.45	83,061.50

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente de la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencia Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, la deuda social a favor de la administrada **GUERRERO PINEDA JUAN NEPTALI**, según se indica en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la oficina de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, una copia de la presente resolución, se alcance al 1° Juzgado Laboral de Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora UGEL Lambayeque para su conocimiento, según **Expediente Judicial N° 02537-2018-0-1708-JR-LA-01**.

ARTÍCULO 6°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE(e)
Fecha y hora de proceso: 08/11/2023 - 15:47:51



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004542-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4704226 - 4]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
24-10-2023 / 14:56:52
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
25-10-2023 / 14:34:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
24-10-2023 / 15:54:52
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
30-10-2023 / 12:48:36